



# Gobierno Regional de Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0018 -2007- GORE-ICA

Ica, 29 MAR. 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2007.

### CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en sus artículos 2° y 3° establece que, éstos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, los artículos 11° y 13° de la acotada Ley, señalan que el Consejo Regional es el "Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional", en tal virtud es atribución de éste ventilar y regular su funcionamiento;

Que, mediante Oficio N° 120-2007-GORE-ICA/GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, solicita se incluya en Agenda de Sesión Ordinaria los documentos remitidos por el Sindicato de Empleados Mineros de Shougang Hierro Perú, afiliado a la federación Nacional de Trabajadores Mineros y Siderúrgicos del Perú, mediante los cuales denuncian una serie de actos por parte de la patronal que menoscaban los derechos laborales, económicos y sociales de los trabajadores, denuncia que fue reforzada en el acto de la sesión, por la exposición que realizó ante el Pleno, la dirigencia del Sindicato de Obreros Mineros de esta Empresa Shougang Hierro Perú.

Que, ante la problemática laboral expuesta, y teniéndose en cuenta que es necesario aclarar los puntos controvertidos, solicitando los descargos respectivos a la Empresa Shougang Hierro Perú, el Pleno del Consejo debatió la conformación de una Comisión Investigadora encargada de acopiar testimoniales, documentos y otros elementos de juicio que permitan esclarecer los hechos denunciados.





Que, el artículo 16° inciso c) de la ley N° 27867 señala que, "son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras o Especiales"

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la conformación de una Comisión Investigadora encargada de evaluar y sustanciar las denuncias, en contra de la Empresa Minera Shougang Hierro Perú, cuya planta procesadora, se encuentra ubicada en el Distrito del Puerto San Juan de Marcona, Provincia de Nazca, Comprensión de la Región Ica, sobre la comisión de presuntos actos que atentan contra los derechos laborales, económicos y sociales de los trabajadores de esta Empresa Minera, Shougang Hierro Perú S.A.A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** LA COMISIÓN de Investigación a la Empresa Shougang Hierro Perú la integran los siguientes Señores Consejeros:

- Abog. Juan Francisco Cabrejas Hernández.
- Ing. Rubén Rivera Chávez.
- Prof. Alex Javier Pillaca Castilla.

**ARTICULO TERCERO.-** LA COMISIÓN deberá designar su Presidente y el Plazo para evacuar los informes y conclusiones que deberá presentar ante el Pleno del Consejo Regional.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica, a los Veintiún días del Mes de Marzo del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
R. TRIVENO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL.